



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## Resolución No. # 6243

Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos o convenios interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) comparten intereses, funciones y objetivos en torno a la gestión y manejo integral de los Humedales del Distrito Capital, en el marco de las normas distritales y nacionales, como las Políticas Nacional y





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No# 6243**

Distrital de Humedales ,en concordancia con las normas internacionales que protegen estos ecosistemas, tales como la Convención de RAMSAR y el Convenio de la Diversidad Biológica; por lo cual deben emprender acciones conjuntas para la recuperación y protección de los humedales, con la participación de las comunidades y organizaciones de base.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 296 "Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del D.C." requiere celebrar un convenio Interadministrativo de cooperación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.-"EAAB-ESP" con el objeto de **"AUNAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL PARTICIPATIVO DE LOS PARQUES ECOLÓGICOS DISTRITALES DE HUMEDAL".-**

Que la EAAB-ESP, en desarrollo de sus funciones legales, está en capacidad de colaborar con la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 30 de julio de 2010 aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto.-

Que de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio:

PROYECTO <b>SDA</b>	"Manejo de Ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital"	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-13-02-20-0296-00	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	3147
	FECHA	18 de agosto de 2010
	VALOR	\$ 1.400.000.000,00

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a *partir* partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. # 6243**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación con Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.-"EAAB-ESP" con el objeto de **"AUNAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL PARTICIPATIVO DE LOS PARQUES ECOLÓGICOS DISTRITALES DE HUMEDAL**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

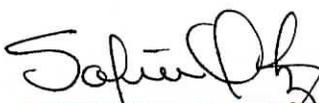
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 AGO 2010**

  
**BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Moris Bill Conrado Moreno  
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán   


**126PA04-PR13-M-A5-V 1.0**

